



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0040-2019-A/MPMN

Moquegua, 10 de enero del 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 001-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 003-2019-GPP/GM/MPMN y el Informe N° 1360-2018-SPH/GM/MPMN, respecto a la formalización de Notas de Modificación Presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de Diciembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N°28607, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que conforme al inc. 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos;

Que, el numeral 20 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0926-2017-A/MPMN, de fecha 29 de Diciembre del 2017, en su artículo 1° se resuelve promulgar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de Diciembre del 2018;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificatorias, en su Artículo 38°; Literal b) "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático", así mismo en el artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala; Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, Literal b) indica; Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 41°, que establece: Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, de conformidad y en estricto cumplimiento de Ley N° 30693, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", señala en el Sub Capítulo III; Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y de su artículo 9°; Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, en su artículo 24°, Capítulo IV, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2016-EF/50.01, indica que las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente en el respectivo mes; mediante Resolución del Titular del pliego;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado y sus modificatorias, en su artículo 15° "Modificaciones presupuestaria y nuevas metas", numeral 15.1 prescribe; Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la Directiva ante mencionada. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, y en el artículo 24°, numeral 24.3 dice; De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, mediante Informe N° 1360-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda propone la "Formalización de la modificación presupuestaria tipo 003, créditos y anulaciones", para el mes de Diciembre, dentro del mismo pliego sin exceder el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

marco presupuestal; en tal sentido, mediante Informe N° 003-2019-GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de enero del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Solicita la "Formalización de la modificación presupuestaria tipo 003" (Anulaciones y Habilitaciones) para el mes de Diciembre;

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Contando con las visaciones correspondientes, como mejor proceda en Derecho.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, correspondiente al mes de Diciembre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua del Departamento de Moquegua, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 N° 0792, 0793, 0794, 0795, 0796, 0797, 0798, 0799, 0800, 0802, 0803, 0805, 0806, 0807, 0808, 0809, 0810, 0811, 0812, 0813, 0814, 0815, 0816, 0817, 0819, 0820, 0821, 0822, 0823, 0824, 0825, 0826, 0827, 0828, 0829, 0830, 0831, 0833, 0834, 0835, 0836, 0837, 0838, 0840, 0841, 0842, 0843, 0844, 0845, 0846, 0848, 0850, 0851, 0852, 0854, 0855, 0856, 0857, 0858, 0859, 0860, 0862, 0863, 0864, 0865, 0866, 0867, 0868, 0869, 0870, 0871, 0872, 0874, 0875, 0876, 0878, 0879, 0880, 0881, 0883, 0884, 0885, 0886, 0887, 0888, 0889, 0890, 0891, 0892, 0893, 0894 y 0895 emitidas durante el mes de Diciembre del año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a cada una de las Gerencias Orgánicas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

